ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del decreto 142 de 2023 que modifica el decreto 1082 de 2015. el Municipio de Arcabuco Boyacá presenta a continuación el estudio previo para realizar un proceso de contratación por la modalidad mínima cuantía.

1.	**ENTIDAD:** MUNICIPIO DE ARCABUCO – BOYACÁ.
2.	**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** MÍNIMA CUANTÍA
3.	**CODIGO BPIN:** 2024150510014
4.	**NOMBRE DEL PROYECTO:** Fortalecimiento integral institucional del Municipio de Arcabuco Departamento de Boyacá
5.	**DEPENDENCIA QUE PROYECTA:** Secretaría de Planeacion e Infraestructura
6.	**OBJETO:** "CONSULTORÍA TÉCNICA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CIUDADANA CON EL FIN DE FORTALECER LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ, CONFORME EL INDICADOR DE PRODUCTO "CÁMARAS DE SEGURIDAD INSTALADAS" DEL PLAN DE DESARROLLO "POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO 2024-2027"
7.	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** veinte (20) días calendario
8.	**CIUDAD Y FECHA:** ARCABUCO, 08 de septiembre de 2025

DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Por medio del presente, el suscrito Secretario de Planeación e infraestructura, con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5º del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros. Que, para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las entidades del Estado deben propender por la satisfacción de las necesidades básicas de la población, y en cumplimiento de ello, la entidad territorial está interesada en encaminar sus acciones a desarrollar programas proyectos actividades en la búsqueda del bienestar de la población.

El artículo 315 ibídem, establece que: "Corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo"; por su parte el Artículo 311, establece que el municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El municipio de arcabuco requiere la implementación de un sistema de Videovigilancia del municipio con el fin de mejorar la convivencia y seguridad ciudadana mediante dotación tecnológica para apoyar el servicio de policía, es por esto que la contratación de una consultoría especializada para la elaboración de los estudios y diseños de un sistema de cámaras de seguridad ciudadana para ser instalado en el Municipio de Arcabuco, Boyacá, se sustenta en una necesidad integral que combina criterios técnicos, sociales y económicos, en coherencia con la prioridad establecida en el Plan de Desarrollo Municipal "Por la Seguridad y Convivencia de Arcabuco"
La administración municipal en el marco de su responsabilidad constitucional y legal de garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana, ha venido identificando una serie de problemáticas que afectan la tranquilidad de los habitantes,

entre las cuales se destacan el incremento de riñas, hurtos, actos de vandalismo, consumo de sustancias psicoactivas en el espacio público y diferentes conductas que deterioran el orden social, generan intranquilidad en la comunidad y afectan la percepción de seguridad.

Estas situaciones han sido objeto de especial seguimiento por parte de la Policía Nacional, institución que remitió a la administración municipal un informe detallado de seguridad en el que se plantea de manera explícita la necesidad de contar con un sistema de cámaras de videovigilancia (CCTV) como una herramienta fundamental para la prevención, control y judicialización de los hechos que alteran la convivencia ciudadana. Dicho informe fue socializado y discutido en el marco del Fondo de Seguridad Territorial (FONSET), instancia en la que los integrantes coincidieron en señalar la urgencia de implementar soluciones tecnológicas que permitan fortalecer la capacidad de reacción de las autoridades y que, además, contribuyan a la reducción de la incidencia delictiva en el municipio.

En este contexto, la administración municipal ha priorizado como estrategia la implementación de un sistema de cámaras de seguridad ciudadana, el cual no solo cumple funciones de disuasión y control frente a los potenciales infractores, sino que también se constituye en un instrumento de gran valor probatorio para las autoridades judiciales, en tanto permite registrar, almacenar y analizar información crítica para el esclarecimiento de hechos.

No obstante, la puesta en marcha de un sistema de estas características exige un diseño técnico previo, altamente especializado, que contemple un diagnóstico integral de la situación actual de seguridad, la identificación y priorización de los puntos críticos de riesgo, la definición de la ubicación estratégica de las cámaras, la tipología de los equipos requeridos, el diseño de la red de comunicación y transmisión de datos, las condiciones de energía y respaldo, el planteamiento del centro de monitoreo, las soluciones de almacenamiento, el análisis de costos y presupuestos, la viabilidad financiera y operativa del proyecto, y la entrega de planos, memorias técnicas y cronogramas.

La administración municipal carece de personal especializado y de capacidad técnica para adelantar directamente la elaboración de dichos diseños, lo cual hace indispensable contratar una consultoría que brinde soporte profesional y garantice la estructuración adecuada del proyecto, en el marco de lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1551 de 2012 que asigna competencias a los municipios en materia de seguridad y convivencia, la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia, así como la normativa de contratación estatal. Con la contratación de esta consultoría se busca asegurar que la implementación del sistema de videovigilancia se realice bajo criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y sostenibilidad, evitando sobrecostos y reprocesos, y permitiendo que el municipio cuente con una herramienta tecnológica moderna y funcional que incremente la percepción de seguridad de los habitantes, respalde el trabajo de la Policía Nacional, fortalezca las acciones del FONSET y contribuya al cumplimiento de los objetivos del plan de desarrollo municipal, departamental y nacional en materia de paz, seguridad y convivencia.

Finalmente, es necesario precisar que los estudios y diseños que resulten de esta consultoría deberán cumplir estrictamente con los lineamientos técnicos, protocolos de interoperabilidad, estándares de calidad y demás requisitos definidos por la Oficina de Telemática de la Policía Nacional, garantizando con ello la compatibilidad del sistema de videovigilancia con las plataformas tecnológicas institucionales, su integración a los centros de comando y control existentes, y la correcta operación y sostenibilidad del proyecto en el tiempo.

Desde el punto de vista técnico, el municipio de Arcabuco, Boyacá, carece actualmente de un sistema estructurado de videovigilancia que permita realizar un monitoreo eficiente y permanente de los espacios públicos, puntos estratégicos e infraestructuras críticas. La inexistencia de un sistema moderno y adecuado limita significativamente la capacidad operativa de las autoridades para prevenir, detectar y reaccionar de manera oportuna frente a eventos delictivos o situaciones que alteren la seguridad y el orden público.

En este sentido, la elaboración de estudios y diseños se constituye en una etapa fundamental y obligatoria previa a la implementación del sistema, en la medida en que permitirá garantizar que la solución tecnológica propuesta se adapte a las necesidades reales del municipio y cumpla con los lineamientos técnicos y normativos definidos por el Ministerio del Interior para los sistemas de cámaras de seguridad ciudadana, asegurando así su pertinencia, sostenibilidad y compatibilidad con las políticas nacionales en materia de seguridad y convivencia

Adicionalmente, los diseños elaborados por un profesional especializado permitirán estructurar un proyecto técnicamente viable para su posterior presentación ante entidades del orden nacional (como la Policía Nacional o el Ministerio del Interior), Optimizando de esta manera los recursos reservados para el desarrollo del proyecto.

De igual forma la futura adquisición se encuentra enmarcada en el plan de desarrollo "POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO" conforme a lo siguiente:

LÍNEA ESTRATÉGICA	LINEA 3: Desarrollo territorial y Gobernabilidad
INDICADOR DE RESULTADO	Ambiente - Reducción del riesgo
SECTOR	45
PROGRAMA PERSONALIZADO	45.1. Arcabuco justo y seguro
PRODUCTO	Servicio de vigilancia a través de cámaras de seguridad
INDICADOR DE PRODUCTO	Cámaras de seguridad instaladas

OBJETIVOS Y ALCANCE:

Con el cumplimiento del contrato se garantizarán él “CONSULTORÍA TÉCNICA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CIUDADANA CON EL FIN DE FORTALECER LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ, CONFORME EL INDICADOR DE PRODUCTO “CÁMARAS DE SEGURIDAD INSTALADAS” DEL PLAN DE DESARROLLO “POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO 2024-2027” .

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

“CONSULTORÍA TÉCNICA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CIUDADANA CON EL FIN DE FORTALECER LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ, CONFORME EL INDICADOR DE PRODUCTO “CÁMARAS DE SEGURIDAD INSTALADAS” DEL PLAN DE DESARROLLO “POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO 2024-2027”.

3.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Diagnóstico y levantamiento de información: Evaluación de necesidades, análisis de riesgos y determinación de áreas estratégicas para la instalación de los sistemas CCTV	und	1
2	Diseño del sistema CCTV: Especificación técnica de los equipos, diseño de la red de comunicaciones, integración con plataformas existentes y elaboración de planos y diagramas	und	1
3	Asesoría del proyecto: Desarrollo del documento técnico y económico que sustente la viabilidad del proyecto, incluyendo presupuestos, cronogramas y análisis de impacto.	und	1

3.2 OBLIGACIONES

3.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar un diagnóstico integral de seguridad en el municipio, identificando puntos críticos, zonas de riesgo y factores que justifiquen la instalación de cámaras de videovigilancia.

2. Efectuar visitas de campo para la verificación de condiciones técnicas, geográficas y de infraestructura necesarias para la instalación del sistema.
3. Elaborar los diseños técnicos detallados del sistema de cámaras de seguridad ciudadana, incluyendo ubicación, tipo de equipos, red de transmisión de datos, sistemas de respaldo de energía, almacenamiento y centro de monitoreo.
4. Tener en cuenta todo lo relacionado con la formulación de proyectos SIES-CCTV, el CONPES 3437, CONPES 4064, cumplir con todas las especificaciones técnicas del sistema integrado de emergencia y seguridad SIES y demás normas y reglas que apliquen para este tipo de procesos.
5. Garantizar que los estudios y diseños cumplan con los lineamientos técnicos, estándares de interoperabilidad y protocolos definidos por la Oficina de Telemática de la Policía Nacional y el Ministerio del Interior, dentro los cuales está la lista de chequeo establecido por la oficina de telemática los cuales se deben de presentar conforme a la siguiente lista de chequeo.

No.	REQUISITOS
1	DOCUMENTOS DEL SOLICITANTE
1.1	Carta de presentación del proyecto
1.2	Acta de posesión
1.3	Copia cédula de ciudadanía
1.4	Copia RUT de la Entidad
1.5	Autorización para contratar
1.6	Cofinanciación aportada por la Entidad Solicitante
2	INFORMACIÓN DEL PROYECTO
2.1	Comunicación sobre cumplimiento Técnico del Proyecto
2.2	Certificación de disponibilidad de personal y autorización de la intervención del espacio para el centro de control
2.4	Formato FONSECON – PROYECTO SIES (anexo_4_1_fonsecon_descripcion_proyecto_sies)
2.5	Certificado de compromiso de mantenimiento y sostenibilidad
2.6	Permiso o autorización para intervenir el espacio publico
2.7	Documento de compromiso, de disponibilidad de energía, e infraestructura.
2.8	Carta de la empresa de comunicaciones para la instalación del Sistema CCTV (si aplica)
2.9	Presupuesto detallado. MODELO DE PRESUPUESTO PROYECTO SIES (anexo_4_2_fonsecon_modelo_presupuesto_proyecto_sies)
2.10	Plano de localización del centro de control SIES
2.11	Plano del diseño del centro de control SIES
2.12	Plano del Municipio donde se detalla la ubicación de los puntos de cámara (proyectos CCTV)
3	DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS
3.1	Certificado de compromiso del proponente para la adquisición y sostenibilidad de las líneas telefónicas y/o E1 (Proyectos 123)

6. Presentar memorias técnicas, planos, esquemas y especificaciones de los equipos y componentes del sistema.
7. Entregar un presupuesto estimado y análisis de costos, así como un plan de sostenibilidad técnica y financiera para la implementación y mantenimiento del sistema.
8. Formular un cronograma recomendado de implementación, con etapas claras y tiempos estimados de ejecución.
9. Asegurar la calidad técnica de los entregables, ajustándose a la normatividad vigente en materia de seguridad, telecomunicaciones y contratación estatal.
10. Atender las observaciones y requerimientos que formule la entidad contratante durante el desarrollo de la consultoría.
11. Entregar los productos en los plazos establecidos en el contrato, garantizando su pertinencia y viabilidad
12. Transferir los derechos de uso sobre los diseños, planos, memorias y demás documentos elaborados, de manera que pasen a ser propiedad exclusiva del municipio de Arcabuco.
13. Guardar confidencialidad sobre la información obtenida y procesada en el marco de la consultoría, especialmente la relacionada con temas de seguridad ciudadana.
14. Acreditar estar al día con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
15. Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
16. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
17. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes.

18. Los criterios de diseño aplicables deberán ajustarse a lo definido a las normas de diseño establecidas en el titulo 2 de la resolución 0330 de 2017.
19. De igual manera atender a cada uno de los siguientes detalles de las actividades a desarrollar:

3.2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del presente Contrato el Municipio se obliga a:

1. Desembolsar al contratista las sumas pactadas de acuerdo a la forma de pago establecida, una vez reúna los requisitos necesarios para los desembolsos.
2. Designar un profesional o un funcionario idóneo para ejercer directamente la supervisión al Contrato.
3. Solicitar al contratista los informes necesarios o que se crean convenientes para el seguimiento y supervisión del contrato.
4. Convocar y realizar Comités Técnicos cuando lo considere conveniente.
5. Realizar comités técnicos para verificar el estado de avance de los proyectos a realizar
6. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato.
7. Contribuir a efectuar en conjunto de la supervisión, la liquidación del Contrato en los términos previstos por la ley.

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de veinte (20) días calendario.

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

MUNICIPIO DE ARCABUCO – BOYACÁ.

4. SOPORTE ECONÓMICO DEL CONTRATO

4.1 SOPORTE ECONÓMICO:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Diagnóstico y levantamiento de información: Evaluación de necesidades, análisis de riesgos y determinación de áreas estratégicas para la instalación de los sistemas CCTV	und	1	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00
2	Diseño del sistema CCTV: Especificación técnica de los equipos, diseño de la red de comunicaciones, integración con plataformas existentes y elaboración de planos y diagramas	und	1	$ 1.355.000,00	$ 1.355.000,00
3	Asesoría del proyecto: Desarrollo del documento técnico y económico que sustente la viabilidad del proyecto, incluyendo presupuestos, cronogramas y análisis de impacto.	und	1	$ 1.450.000,00	$ 1.450.000,00
SUB TOTAL					$ 4.205.000,00
IVA				19%	$ 798.950,00
TOTAL					$ 5.003.950,00

El presupuesto estimado para el presente proceso de selección es de CINCO MILLONES, TRES MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 5.003.950,00) M/cte. incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar y esta amparado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No.202509018 de08 de septiembre de 2025, Discriminado por cuenta y fuente como se muestra a continuación:

CDP No. 202509018 del 08 de septiembre de 2025			
CUENTA	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR**
23202020090136-133100-16-45991000	1.3.3.1.00	estudios y diseños proyectos de inversion infraestructura	$ 5.003.950,00
	VALOR TOTAL CDP		$ 5.003.950,00

FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el contrato celebrado así:

Un único pago a la liquidación del contrato, previa presentación de informe de actividades que llevará el Visto Bueno del supervisor anexando pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, y demás obligaciones a las que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con la programación del PAC.

Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en la dirección de contratación dando cumplimiento al Art. 19 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

El presente proceso precontractual se adelantará mediante la Modalidad de Contratación de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta el bien o servicio a contratar y la cuantía del mismo que en este caso no excede el 10% de la menor cuantía y con fundamento en los imperativos legales contemplados en la ley 1474 de 2011, ley 1150 de 2007 y el Decreto único reglamentario 1082 de 2015.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad – UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Código UNSPSC	Nombre del Producto
80101507	Servicios y asesoramiento sobre tecnologías de la información

CAPITULO II

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROPONENTE

Dada la naturaleza del objeto a contratar este debe ser ejecutado por una persona natural o jurídica, cuya actividad comercial sea concordante al objeto a contratar; Que no haya sido sancionado por faltas a la ética profesional, que no tenga antecedentes disciplinarios, ni judiciales, que no haya sido declarado responsable fiscalmente.

PROCESO DE SELECCIÓN

REQUISITOS DE HABILITACIÓN

CAPACIDAD JURÍDICA	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
CAPACIDAD TÉCNICA	**CUMPLE/ NO CUMPLE**

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación y será de carácter obligatorio presentarlos al momento del cierre de la invitación pública. Por tanto, en el traslado de la evaluación los oferentes no podrán completar, modificar o mejorar sus ofertas; según lo establece el numeral 8, del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

5.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Proponente presentará el Formato – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar

que posee título como ingeniero electrónico, de sistemas, eléctrico, civil o arquitecto; para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Asociación colombiana de ingenieros electricistas y mecánicos y afines de Colombia o El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA), en la rama de la ingeniería o arquitectura, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería electrónica, de sistemas, eléctrico o civil, la oferta debe ser avalada por un ingeniero de estas profesiones, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero electrónico, de sistemas, eléctrico o civil hace parte integral del Formato – Carta de presentación de la oferta cuando el Proponente deba presentarlo.

La validez de la oferta deberá ser **mínimo de 90 días.**.

5.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRICULA MERCANTIL (vigente)

Para personas naturales, se deberá aportar copia del Certificado de Registro de Matricula Mercantil, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario y/o copia de la cedula de ciudadanía contados a la fecha de cierre de la convocatoria, donde se certifique estar facultado para realizar las actividades objeto del presente proceso.

Para personas jurídicas, se deberá allegar cualquiera de los siguientes documentos: a) Copia del certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días calendario, contados a la fecha de cierre de la convocatoria, donde se acredite que la vigencia de la Persona Jurídica es mayor a la vigencia del contrato y cinco (5) año más. Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato; así mismo donde se acredite que su objeto social le permite ejecutar el objeto a contratar. b) Copia del Certificado de Registro de Matricula Mercantil, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a la fecha de cierre de la convocatoria, donde se certifique que la Persona Jurídica está facultada para realizar las actividades objeto del presente proceso.

c) En caso de consorcio o unión temporal, integrado por personas jurídicas, todas y cada una de estas, deberá allegar alguno de los documentos antes relacionados.

En cualquiera de las formas de presentación de la oferta se debe acreditar la actividad económica: extracción de piedra, arena, arcillas comunes.

5.1.4. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

El proponente deberá aportar certificación de conformidad con el Anexo, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Municipio de ARCABUCO. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado

5.1.5. Compromiso de Transparencia.

El proponente deberá aportar certificación de conformidad con el Anexo, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica o la persona natural según corresponda, donde acredite que tiene plena capacidad para contratar, con fecha correspondiente al cierre de presentación de ofertas del presente proceso.

5.1.6. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente persona natural y/o del Representante Legal de la persona jurídica. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros

5.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (boletín vigente).

Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente (no mayor a tres meses), tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su Representante Legal de la persona jurídica y de su representante legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros

5.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (boletín vigente).

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente (no mayor a tres meses), tanto del proponente persona natural o de la Persona Jurídica y del representante legal en caso de personas jurídicas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

5.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (boletín vigente).

Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la entidad competente (no mayor a tres meses), tanto del proponente persona natural o de la Persona Jurídica y del representante legal en caso de personas jurídicas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros

5.1.10. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES

Atendiendo a lo normado en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá adjuntar junto con la propuesta, el certificado del RNMC, el cual podrá ser descargado a través del link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En caso de registrarse Medidas Correctivas pendientes de pago para la fecha de adjudicación o aceptación de la oferta, el proponente será rechazado. En caso de no presentarse dicho certificado por parte del proponente la entidad, imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité.

5.1.11. APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

En caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales de sus empleados a los sistemas de Seguridad Social, ARL, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista por requerimiento de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente a que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad y nunca podrá ser inferior a seis (6) meses anteriores al cierre. (Art. 50 Ley 789 de 2002 y 2800 de 2003).

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar copia de la planilla de pago al sistema general de seguridad social del último mes según corresponda; si tiene personal vinculado debe presentar la planilla de pago de los aportes y certificación suscrita donde manifieste bajo gravedad de juramento que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, anteriores al cierre de la presente convocatoria.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

5.1.12. REDAM

De acuerdo a lo establecido en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el decreto 1310 de 202 y con el fin de verificar la condición de deudor moros de las obligaciones alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la entidad accederá a los mismos a través de la página web del Ministerio de las Tecnologías de la Información, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre como deudor alimentario, la propuesta será rechazada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021.

5.1.13. Registro Único Tributario

El proponente sea persona natural o jurídica, deberá presentar el Registro Único Tributario vigente expedido por la DIAN, con actividad comercial (N/A). Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros, su actividad económica debe corresponder con el objeto del contrato.

5.1.14. AUTORIZACIÓN (ACTA DE JUNTA DE SOCIOS, JUNTA DIRECTIVA ETC.):

Las personas jurídicas proponentes, en caso de ser necesario, deberán anexar a la propuesta el acta de la junta directiva, asamblea o junta de socios etc., expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la cual se autorice al representante legal a presentar oferta, firmar y ejecutar el contrato, en el evento que les sea adjudicado.

Cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal conformado por dos o más personas jurídicas, todas deben presentar el certificado de existencia y representación legal y la autorización al representante legal para comprometer a la persona jurídica por el valor de la propuesta y para firmar y ejecutar el contrato; dicha autorización debe haberse conferido con anterioridad a la fecha y hora de cierre previstas para la recepción de ofertas.

5.1.15. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El proponente indicará EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO No. 1) cuando su participación sea a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, y anexará necesariamente a la propuesta el documento de constitución suscrito por todos los miembros, en el cual se designe la persona que, para todos los efectos, representara al consorcio o unión temporal y se señalen las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. En el caso de la Unión Temporal, en el documento se señalarán además los términos y extensión de participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento PREVIO, EXPRESO Y ESCRITO del Municipio de ARCABUCO.

Adicionalmente el documento de constitución deberá indicar: El objeto del consorcio o Unión Temporal que será el mismo del contrato, el tiempo de duración que no será inferior al plazo del eventual contrato y un año más. La constitución del Consorcio o Unión Temporal, deberá haberse realizado con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta.

La no presentación de este documento constituye causal de rechazo. En caso de que el documento de constitución no indique si la propuesta se presenta en consorcio o Unión Temporal se entenderá que es en Consorcio.

5.1.16. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se requiere que el Proponente cumpla con las especificaciones técnicas (Anexo), el cual debe adjuntar a la propuesta. De no cumplir con estas características la propuesta será rechazada.

5.1.17. PROPUESTA ECONÓMICA:

La propuesta económica deberá ser presentada mediante la Plataforma del SECOP II, a través del formato denominado "Propuesta económica" el cual se encuentra en los documentos anexos al proceso. La información allí contenida debe presentarse sin celdas o fórmulas ocultas, incluido valor del IVA (cuando aplique) AIU (cuando aplique) y se sugiere que los valores sean aproximados (Max dos decimales).

5.1.18. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia general:

N/A

De la certificación y/o contrato con su respectiva acta de liquidación deberá detallarse como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratista
ii. Fecha de iniciación y de terminación del contrato
iii. Objeto del contrato
iv. Valor del contrato
v. Actividades ejecutadas
vi. Expedida por la persona competente

Experiencia especifica:

Acreditar copia de un (01) contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la realización de consultoría de estudios y diseños de sistemas de seguridad ciudadana, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial, debidamente liquidado al cierre del presente proceso; Aportar actas de recibo y liquidaciones debidamente firmadas.

De la certificación y/o contrato con su respectiva acta de liquidación deberá detallarse como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratista
ii. Fecha de iniciación y de terminación del contrato
iii. Objeto del contrato
iv. Valor del contrato
v. Actividades ejecutadas
vi. Expedida por la persona competente

Nota 1: Si en la certificación no se evidencia la experiencia especifica requerida el proponente podrá anexar el contrato que contenga las obligaciones, actividades o anexo técnico donde pueda evidenciarse.

Nota 2: El proponente deberá tener en cuenta que en el evento en que aporte el contrato, deberá ser acompañado del acta de liquidación o documento equivalente, ya que solo con el contrato no se puede evidenciar que éste fue ejecutado.

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas (Decreto 1860/2021)

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente así:
Los proponentes MIPYME domiciliados en Colombia, para fines de verificación de la experiencia, deberá acreditar

Acreditar copia de un (01) contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la realización de consultoría de estudios y diseños de sistemas de seguridad ciudadana, cuyo valor sea igual o superior al 90% del presupuesto oficial, debidamente liquidado al cierre del presente proceso; Aportar actas de recibo y liquidaciones debidamente firmadas.

De la certificación y/o contrato con su respectiva acta de liquidación deberá detallarse como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratista
ii. Fecha de iniciación y de terminación del contrato
iii. Objeto del contrato
iv. Valor del contrato
v. Actividades ejecutadas
vi. Expedida por la persona competente

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
iii. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a) De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "(…). Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".
b) Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos.
c) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. La experiencia en el presente proceso, en caso de consorcios o uniones temporales será verificada y deberá acreditarse de manera proporcional al porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.
e) Si en la certificación no se evidencia la experiencia específica requerida el proponente podrá anexar el contrato que contenga las obligaciones, actividades o anexo técnico donde pueda evidenciarse.
f) El proponente deberá tener en cuenta que en el evento en que aporte el contrato, deberá ser acompañado del acta de liquidación o documento equivalente, (si es necesario), en el caso de que no se pueda evidenciar que este fue ejecutado, de todas maneras, la Alcaldía Municipal de Arcabuco podrá requerir al proponente cualquier aclaración que permita realizar una evaluación objetiva de los requisitos exigidos, para lo cual el proponente deberá cumplir el requerimiento dentro del término fijado por este.
g) Tanto el proponente singular o plural colombiano como las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acogerse a las exigencias mínimas para la presentación de los soportes de la experiencia (certificaciones, y/o contratos con actas de liquidación) señalas en el acápite anterior para este requisito habilitante.
h) No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
i) Si se presentan certificaciones de contratos, órdenes de compra o actas de liquidación, éstas deben ser expedidas por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente.
j) Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo del particular o empresa o entidad competente certificadora.
k) Así mismo, serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las autocertificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse autocertificaciones.
l) La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes a través de los diferentes soportes que allegue para su acreditación, experiencia que se diligenciaran en el ANEXO – ACREDITACION EXPERIENCIA.
m) La entidad se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá

remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que la entidad, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

n) Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones, contratos, actas de liquidación adicionales a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta aquellas de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en la invitación pública. En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación, orden de compra o acta de liquidación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

i. Nombre o razón social del contratista
ii. Fecha de iniciación y de terminación del contrato
iii. Objeto del contrato
iv. Valor del contrato
v. Expedida por la persona competente

Nota: Para efectos de la acreditación de la experiencia entre particulares el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o el contador público del proponente que acredite la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la junta central de contadores.

Copia de la declaración de impuestos (IVA) del proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL):

1. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
2. En caso de proponente plural, esta experiencia deberá ser acreditada por todos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, acorde a su porcentaje de participación.
3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, o acredita la calidad de Mipyme, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal**.**

CAPACIDAD TÉCNICA

ÍTEM	CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	DIRECTOR TÉCNICO DE CONSULTORÍA –Dedicación (100%)	1	Ingeniero de Sistemas, con La certificación ITIL Foundation 3 o superior que valide sus conocimientos básicos sobre el marco de trabajo de gestión de servicios de TI (ITSM) y su implementación para mejorar la calidad, eficiencia y valor de los servicios tecnológicos en una organización.	DIEZ (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Acreditar mediante certificaciones de entidades públicas y/o privadas Cuatro (4) años de experiencia relacionada con la consultoría de estudios y diseños, Instalación y/o Mantenimiento de sistemas de cámaras de seguridad ciudadana bajo el modelo SIES

1. ESTUDIO DE MERCADO.

Teniendo en cuenta que las actividades a realizar serán ejecutadas por profesionales, se realizo estudio de mercado mediante cotizaciones.

2. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (D. 1082 de 2015)

El MUNICIPIO DE ARCABUCO - BOYACÁ, realizará la selección del contratista mediante el procedimiento de MÍNIMA CUANTÍA de que trata la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para realizar la evaluación de las que hayan cumplido los requerimientos de la invitación publica y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato y conforme al proceso de selección del contratista, numerales 5° y 6° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionados por los artículos 274 y 94 de la ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo estipulado en él, el contrato se adjudicará al proponente que haya ofertado el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso contrario, se adjudicará al oferente que haya presentado el segundo menor precio siempre y cuando cumpla con los requisitos antes señalados y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado, de lograrse se repetirá el proceso de selección.

Los requisitos habilitantes Jurídicos serán sometidos a las disposiciones de los artículos 6, 7 y 13 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; a las disposiciones para la ejecución del objeto que se pretende realizar y a la Constitución Política, leyes, decretos y normas auxiliares del derecho; respecto de la experiencia, capacidad financiera de manera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

3. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente presenta este Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del Sistema de Compra Pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación

Bajo cada uno de los preceptos anteriormente mencionados y el análisis de los mismos la entidad considera la estimación, cuantificación y calificación de riegos posibles para el presente desarrollo del objeto los cuales se encuentran en la matriz anexa al presente estudio previo.

4. GARANTÍAS

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 y para garantizar las obligaciones surgidas el presente proceso de selección, los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista son los siguientes, teniendo en cuenta el objeto del contrato:

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad del ofrecimiento	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del Presupuesto Oficial estimado.	Tres (3) meses a partir de la entrega de propuestas.

Cumplimiento del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	☐	☒	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y 4 meses mas
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☒	Ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Pago Anticipado	☐	☒	Cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	☐	☒	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	☐	☒	200 SMMLV	Termino de duración del contrato
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	☐	☒	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Calidad del servicio	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más
Amparo de estabilidad de obra	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Vigente por un término no inferior a dos (02) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Otros.	☐	☒		

5. CARGA TRIBUTARIA:

IMPUESTO	**VALOR**
ESTAMPILLA PROCULTURA	2% del valor del contrato
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4% del valor del contrato
ICA	3*1.000
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5% del valor del contrato
JUSTICIA	2% del valor del contrato

- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.
- Impuestos nacionales
- Pago de Garantías a favor de la entidad contratante en caso de requerirse.

6. SUPERVISIÓN

Respecto de la supervisión o interventoría, para la vigilancia y control del presente contrato, la secretaría de planeación considera adecuado, proporcional e idóneo contratar una supervisión técnica de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.2. de la resolución 672 de 2015, norma que determina lo siguiente:

"(…)
2.2.1.2. Técnicos:
El proyecto debe contar con los estudios y diseños necesarios, presentados de conformidad con lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS). Dichos diseños deberán tener la aprobación de quien realizó la interventoría o supervisión técnica de los mismos.(…)"

7. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Administrativa de Planeación desarrollaron el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades

contratantes, bajo el cual se determina la cobertura o no de la presente contratación por acuerdos interinstitucionales en materia comercial.

¿El manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación en el numeral C, Como sabe una entidad estatal que un proceso de contratación está sujeto a un acuerdo comercial? Establece que las "entidades estatales deben determinar la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contrataci6n adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que al presente proceso de contratación NO LE ES APLICABLE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LOS Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes con Colombia.

ANEXOS DEL ESTUDIO

- Certificación de Disponibilidad Presupuestal.
- Certificación Banco de Programas y Proyectos.
- Matriz de riesgos
- Análisis del Sector.

RESPONSABLE DEL ESTUDIO

ORIGINAL FIRMADO
ARQ. CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA
Secretario de Planeación e infraestructura

REVISO: EDWIN CRUZ

Asesor Externo